

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6666

Panamá, República de Panamá, Lunes 2 de Octubre de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto 182, de 29 de Septiembre, por el cual nombran a Pedro José Berengueras, director de la Escuela de Narganá.

SECCION PRIMERA

Resolución 71, de 29 de Septiembre, por la cual se concede a Brandon Bros. permiso para importar una arma de cacería.

Resolución 72, de 29 de Septiembre, por la cual se concede a la Chiriquí Land Co., permiso para que importe unas municiones.

Resolución 73, de 29 de Septiembre, por la cual se concede permiso a Brandon Bros. para que importe unas armas.

Resolución 300, de 29 de Septiembre, por la cual se mantiene la resolución 262, de Gobierno y Justicia, sobre objeciones y suspensión del Acuerdo que contiene el Presupuesto de 1933.

Resolución 301, de 29 de Septiembre, por la cual se establece cuando debe ser llamado el suplente para ocupar el puesto de principal en un Consejo Municipal.

Resolución 302, de 29 de Septiembre, por la cual se niega auxilio solicitado por el Subteniente de Policía, Manuel de J. Castro.

Resolución 303, de 29 de Septiembre, por la cual se conceden sus vacaciones a Gertrudis Pérez.

Resolución 304, de 29 de Septiembre, por la cual se indica que las autoridades policíacas pueden exigir del multado que garantice su libertad con un fiador personal siempre que tema que aquél quiere burlarse de la Justicia.

SECCION SEGUNDA

Resolución 417, de 29 de Septiembre, por la cual se concede la personería jurídica a la "Sociedad Israelita de Beneficencia".

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 172, de 29 de Septiembre, por la cual se confirman penas de multa impuestas a Sing Kee y Salomón Kourany, por defraudadores del Fisco.

Resolución 173, de 29 de Septiembre, por la cual se permite a la Farmacia Principal, que importe unos narcóticos.

SECCION SEGUNDA

Resolución 107, de 29 de Septiembre por la cual se ordena al contralor que designe unos peritos para que avale un terreno nacional cuyo arrendamiento solicitó R. de St. Malo.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 46, de 29 de Septiembre, por el cual se integran las juntas distritales de Caminos.

Decreto 47, de 29 de Septiembre por el cual se nombran los Recaudadores Auxiliares de la Contribución de Caminos.

SECCION PRIMERA

Resolución 102, de 29 de Septiembre por la cual se conceden sus vacaciones a Natividad Figueroa.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitudes de Registro de Marcas de Fábrica.

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramiento en San Blas

DECRETO NUMERO 182 DE 1933 (DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento. El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Reverendo Padre José Berengueras, Director de la Escuela de Narganá, en

reemplazo del Reverendo Félix Monasterios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los 29 días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Permiten la importación de unas armas y municiones

RESOLUCION NUMERO 71 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 71.—Panamá, 29 de Septiembre de 1933.

RESUELTO:

Conforme al artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1933, se concede a la sociedad denominada "Isaac Brandon & Bros. Inc.", el permiso necesario para introducir de los Estados Unidos de América, las siguientes armas de cacería, que serán remitidas por N. Brandon & Co. Inc., y vendidas a los señores Chial Hnos., comerciantes chinos de esta localidad:

12 escopetas de caza de calibre 28-28, Modelo 1915.

24 escopetas de caza de calibre 16-30, Modelo 1908.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 72 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 72.—Panamá, 29 de Septiembre de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de 1933, se concede a la sociedad denominada "Chiriquí Land Company" el permiso necesario para importar de los Estados Unidos de América,

las siguientes municiones de cacería que serán remitidas por los Agentes de dicha sociedad en la ciudad de San Francisco, California:

50 Cajas de a 50 libras c/a de Dinamitas.

2000 fulminantes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 73 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 73.—Panamá, 29 de Septiembre de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de 1933, se concede a la sociedad denominada "Isaac Brandon & Bros. Inc.", el permiso necesario para introducir de los Estados Unidos las siguientes armas de cacería, que serán introducidas por los señores N. Brandon & Co. Inc., para ser vendidas a los señores Chial Hnos. del comercio de esta plaza:

12 escopetas para caza de calibre 28-28, Modelo 1908.

12 escopetas para caza de calibre 16-30, Modelo 1908.

24 escopetas para caza de calibre 28-28, Modelo 1915.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

No se accede a petición de derogatoria de Resolución que suspende el Presupuesto de Aguadulce de 1933

RESOLUCION NUMERO 300 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 300.—Panamá, 29 de Septiembre de 1933.

El Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, dictó la Resolución número 47 del 2º de los corrientes, por medio de la cual solicita del señor Presidente de la República, por conducto de este Despacho, la reconsideración de la Resolución número 262 de 28 del mes de Agosto de este año, por la cual se suspendió el Acuerdo dictado por dicha corporación

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año Fiscal de 1933.

Autorizado debidamente por la citada Resolución, el Presidente de dicho Consejo, para gestionar la respectiva derogatoria, se dirige a este Despacho, por medio de oficio número 159 de 5 de los corrientes, en el cual se expresa así:

Aguadulce, 5 de Septiembre de 1933.
Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia.—Panamá.

Señor: De conformidad con lo que dispone

la parte última de la Resolución número 47 de fecha 2 de los corrientes, dictada por el H. Consejo Municipal de este Distrito, me permito demostrar a usted y por su digno conducto al Excelentísimo señor Presidente de la República, lo inaplicable que es someter el Presupuesto de la actual vigencia a lo que dispone la Ley 30 de 1919.

Tenemos, por ejemplo, que el Municipio destinó para pagar créditos de vigencias expiradas a la suma de B. 1,100.00, partida que se agotó totalmente desde el mes de Febrero, por cuyo motivo el Concejo se vió en la necesidad de votar un crédito adicional por la cantidad de B. 1,200.00 para acabar de pagar las deudas que habían pendientes. Esas cuentas presentadas al Municipio por este concepto han sido legalizadas, pagadas y entradas a los libros de la Tesorería. En estas condiciones ¿qué procedimiento se emplearía para retirar esos documentos pagados? Además la Ley 30 establece que sólo se destinará para este fin el 5% de las rentas. Si el Municipio tenía pendiente deudas por más de B. 2,000.00, como era posible que atendería a esos compromisos con el porcentaje establecido?

La misma Ley dice que se destinará para materiales de oficinas el 5% de las entradas, que según el Presupuesto da un total de B. 497.50, suma esta exorbitante por cuanto que las oficinas municipales del Distrito se encuentran abastecidas de los útiles necesarios para todo el año con sólo la suma de B. 92.43.

Según rezan las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito, el Presupuesto de Rentas del año entrante excederá a la suma de B. 10,000.00. Si, como lo dispone la Ley 78 de 1930, se le asigna al Departamento de Instrucción Pública el 5%, quedará solo para repartir en los demás Departamentos el 85% y en tales condiciones el Concejo no puede ajustarse a lo que dispone la Ley 30 de 1919.

Por mandato expreso de la Ley, una vez suspendido los efectos del Acuerdo sobre Presupuesto, el Municipio debe regirse por el del año anterior. Pues bien, el Presupuesto del año pasado adolece de la misma ilegalidad con la agravante de que habiendo colectado en el año 1931 sólo la suma de B. 7,566.345, se asignó al Departamento de Instrucción Pública el 15% porcentaje il-

gal según mandato del artículo 2º de la Ley 78 de 1930.

Es cierto que el Concejo para dictar el Presupuesto de Rentas y Gastos de este año, por un error involuntario, no tuvo en cuenta lo que dispone el artículo 2º de la Ley 30 mencionada y que este proceder ha dado margen a que el Ejecutivo haya tenido la necesidad de dictar la bien es cierto que la suspensión del Presupuesto, en estos momentos en que está el finalizarse el año, acarrearía serios trastornos a las actividades en que actualmente está empeñado este Municipio.

Por las razones expuestas ruego a usted, y por su conducto al Excelentísimo señor Presidente de la República, que accedan a la solicitud que hace el Consejo Municipal del Distrito.

Con sentimiento de mi mas alta consideración, me suscribo de usted atento y seguro servidor,

Dgo. I. Ferrabone,

Vice-Presidente del Concejo.

Los argumentos que se exponen, no hacen variar en lo absoluto los motivos que se tuvieron en cuenta para dictar la Resolución cuya reconsideración se solicita.

Mientras la Ley 30 de 1919 está en vigencia hay que cumplirla exactamente en sus disposiciones, con las salvedades que al efecto determinan los artículos 680, 724 y 725 del Código Administrativo; 2º de la Ley 30 de 1919, y 3º y 6º de la Ley 78 de 1930.

Al Presidente de la República no le queda otro recurso en estos casos, que el de ajustarse al mandato imperativo de la Ley, y, por consiguiente, no puede acceder a los deseos manifestados por el Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce en su Resolución número 47 del 2º de los corrientes.

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la Resolución número 262 del 28 del mes de Agosto de este año, recaída al Acuerdo número 2, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año actual.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Resuélvese consulta sobre suplentes de Concejales

RESOLUCION NUMERO 301 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 301.—Panamá, 29 de Septiembre de 1933.

El Licenciado Pedro Moreno Corona, jefe de esta ciudad, ha elevado a este Despacho la siguiente consulta:

"En mi carácter de ciudadano de la República y en ejercicio del artículo 47 de la Constitución, me permito hacerle la siguiente consulta: Primeramente: Puede un Suplente de Concejal, actuar en reemplazo de un Concejal, el mismo día y en la mis-

ma sesión en que ya actuó tal principal, una vez que éste se ha retirado del recinto? y

Segundo: Puede un Suplente de Concejal, que dejen sueldo mensual del Municipio, entrar a reemplazar su Principal, sin renuncia al aludido sueldo?

Para resolver los puntos básicos de ellas se adelantan las siguientes consideraciones:

El artículo 690 del Código Administrativo se expresa así:

"Cuando no se reúna el quorum necesario, los Concejales presentes apremiarán a los ausentes, con mul-

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Hacen varios nombramientos en Agricultura y Obras Públicas

DECRETO NUMERO 46 DE 1933 (DE 29 DE SEPTIEMBRE) por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Para que integren las Juntas Distritoriales de Caminos, se nombran los siguientes vecinos:

Provincia de Panamá
Distrito de Chame, señor Félix Calvo.

Distrito de Chimán, señor Encarnación Cárcano.
Distrito de Balboa, señor Pablo Espinosa.

Provincia de Coelá
Distrito de Penonomé, señor Marcelino Cuirés y Q.
Distrito de Natá, señor Delfín Gálvez.

Provincia de Veraguas
Distrito de Santa Fé, señor José María Palma M.
Distrito de San Francisco, señor Pedro Arrocha Graell.
Distrito de Montijo, señor José Alvarez.

Distrito de Las Palmas, señor José Faustino Reyes.
Distrito de La Mesa, señor Manuel María Reyes.
Distrito de Cañazas, señor Juan Manuel Méndez.
Distrito de Calobre, señor Juan Bautista Dutary.

Provincia de Herrera
Distrito de Chitré, señor Tomás de A. Sánchez.
Distrito de Las Minas, señor Alcides Atencio.
Distrito de Los Pozos, señor José María Cedeño.

Distrito de Parita, señor Adalberto Admadé.
Distrito de Pesé, señor Manuel Varela B.
Distrito de Santa María, señor José María Ortega.

Provincia de Chiriquí
Distrito de Bugaba, señor Manuel Ignacio González.
Distrito de Gualaca, señor Reinaldo Barreso.

Provincia del Darién
Distrito de La Palma, señor Pedro M. Ocampo.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

DECRETO NUMERO 47 DE 1933 (DE 29 DE SEPTIEMBRE) por el cual se nombran varios Recaudadores Auxiliares de la Contribución de Caminos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran Recaudadores Auxiliares de la Contribución de Caminos, así:

Provincia de Panamá
Distrito de Arraiján, señor Delfín Herrera.

Provincia de Los Santos
Distrito de Las Tablas, señor Gerardo Villarreal.
Distrito de Guararé, señor José María Pérez D.
Distrito de Macaracas, señor Julio García.
Distrito de Pocrí, señor Ediltrudes Rangel.
Distrito de Pedasi, señor Carmen Díaz.

Provincia de Chiriquí
Distrito de David, señor Luis Benítez Jr.
Distrito de Bugaba, señor Luis María García O.
Distrito de Dolega, señor Florentino Ortega C.
Distrito de Gualaca, señor Melitón González.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los 29 días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

Administrador General del Impuesto de Licores con la Resolución número 385 del día 7 del mes en curso, por la cual impone a la sociedad Sing Kee & Compañía la multa de B. 7.00 y a Salomón Kourany, la de B. 5.00, así como impone a la referida sociedad la obligación de adherir y anular en la factura, el valor de los timbres correspondientes.

Consiste la infracción cometida en que la casa comercial Sin Kee & Compañía expidió a favor de Salomón Kourany una factura por cinco (5) piezas de crepé de seda por valor de B. 62.12, y al ser cancelada esa factura, el empleado de la casa vendedora no adheriró y anuló los timbres correspondientes, contraviniendo así lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 22 de 1925.

La Administración del conocimiento, examinando las razones de descargo que alegan los penados, se expresa así:

En la declaración rendida por Chan Cuan Chi, gerente de Sing Kee Co., manifestó que la factura no llevaba los timbres requeridos porque uno de sus empleados, Román Ley, que no conocía de esas cosas, fué quien hizo el cobro y la cancelación de la factura. Y en memorial presentado por el mismo Chan Cuan Chi agregó que su empleado Lay no estaba facultado para cancelar la factura de modo que se abrogó funciones que no le correspondían, y que por lo tanto la casa que representa no era responsable de la infracción cometida.

Pero esta Administración no puede aceptar las argumentaciones de Chan Cuan Chi desde luego que él como gerente de Sing Kee y Co. que se benefició con el valor recibido por la factura a que ha hecho referencia, estaba obligado a velar porque todos sus empleados cumplieran con las disposiciones legales que nos rigen, las cuales deben conocer todos ellos.

Salomón Kourany a favor de quien se expidió la factura manifiesta que él no la recibió cuando le fué cancelada, sino la esposa de él quien la colocó en el archivo de su establecimiento. Pero este hecho no justifica su irresponsabilidad en la infracción cometida desde luego que él debió cerciorarse de que la factura llevara los timbres que la Ley requiere.

Pues bien, es principio universal que en toda infracción de la ley penal se presume voluntad y malicia mientras no se pruebe o resulte otra cosa, lo que lógicamente quiere decir que si no interviene malicia al cometerse la infracción puede haber, por lo menos, negligencia, descuido,

imprevisión o imprudencia de parte del infractor, lo cual no lo exime de responsabilidad.

En el caso que se analiza bien puede resultar que la sociedad comercial Sin Kee & Compañía no haya violado maliciosamente la Ley 22 de 1925 y que alguno de sus empleados hubiese intervenido en el cobro y cancelación de la factura expedida en favor de Kourany; puede ser cierto así mismo que sin autorización previa o sin aprobación posterior a ese cobro o cancelación, hubiera actuado dicho empleado; pero debe tenerse en cuenta que la falta de malicia que alega la Compañía infractor no excluye el que hubiera procedido con negligencia o descuido, pues así como se da cuenta de los pagos ya verificados y de los cuales es beneficiaria, también debe saber o, por lo menos, cerciorarse de si los respectivos comprobantes de esos pagos llevan o no adheridas las estampillas que ordena la Ley.

Con respecto a Kourany, a cuyo favor se expidió la factura, esta Secretaría considera que también debió cerciorarse de si los comprobantes de pago tenían adheridos o no las correspondientes estampillas con el mismo interés que tuvo o debió tener de que se le expidiese el correspondiente recibo al pagar el valor de esa factura.

Ahora bien, la alegación de Kourany de que su esposa colocó la factura ya cancelada "en un lugar destinado a esos documentos" y que ese lugar es, según el mismo Kourany manifiesta en su alegato final, los archivos de su establecimiento, esa alegación—repítese—demuestra que los efectos comprados por Kourany a Sin Kee & Co., no fueron para el uso doméstico del comprador sino para revenderlos en su establecimiento y no, siendo esa compra, por tal motivo, un acto civil, sino uno netamente mercantil, el cual debió anotarse en sus libros de comercio con vista del respectivo comprobante de pago, esta es una razón más para considerar que Kourany tuvo que darse cuenta con más prontitud de esa operación y, por ende, de echar de menos la estampilla que debió adherirse a dicho comprobante.

Por lo expuesto,
SE RESUELVE:
Confirmar en todas sus partes la resolución apelada,
Comuníquese, regístrese y publíquese.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. A. JIMENEZ.

La Farmacia Principal podrá importar unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 173 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 173.—Panamá, 29 de Septiembre de 1933.

Los señores J. L. Salas, propietarios de la Farmacia Principal, establecida en Colón, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis & Co., Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

- 500 tabletas hipodérmicas, sulfato morfina de 1.4 de grano.
- 144 ampollas hipodérmicas, en cafeína y atropina, en dosis de morfina de 12 ampollas cada una, de morfina 1.4 grano y 1.100 gr. de atropina.
- 6 docenas expectorante Pino Andino.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1º Que es persona autorizada para expendir drogas narcóticas;
- 2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.
- 3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:
De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. L. Salas permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.
Regístrese y comuníquese.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. A. JIMENEZ.

Se ordena al Contralor que designe unos Peritos

RESOLUCION NUMERO 107 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 107.—Panamá, Septiembre 29 de 1933.

RESUELTO:
En cumplimiento de lo que estatuye el artículo 292 del Código Fiscal ordenase al señor Contralor General de la República que designe los peritos que le corresponden en las di-

licencias de arrendamiento propuestas ante este Despacho por el señor Rodolfo St. Malo sobre los lotes de terrenos de propiedad del Gobierno Nacional situados en la Huerta del Rey de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. A. JIMENEZ.

Disfrutará de sus vacaciones Natividad Figueroa

RESOLUCION NUMERO 102 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 102.—Panamá, Septiembre 29 de 1933.

Con su aprobación del Jefe del Departamento de Beneficencia, ha solicitado la señorita Natividad Figueroa, Farmacéuta del Dispensario de Lucha Antituberculosa, que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a percibir su sueldo, y como tal solicitud se ajusta a lo que dis-

pone el artículo 796 del Código Administrativo, reglamentado por el Decreto número 123 de 1931 de la Secretaría de Gobierno y Justicia,

SE RESUELVE:
Conceder a la señorita Natividad Figueroa las vacaciones que ha pedido, con goce de sueldo, de las cuales comenzará a disfrutar desde el 1º de Octubre próximo.
Comuníquese y publíquese.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD
de registro de patente de invención.
Señor **Secretario de Agricultura y Obras Públicas:**
Solicito que dentro del trámite regular se expida a mis mandantes, **G. Farb- und Industrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania,** patente de invención por 15 años para un "procedimiento para la obtención de combinaciones terapéuticamente excelentes de la serie heterocíclica" del cual acompaño las especificaciones correspondientes por

triplicado, con los demás requisitos necesarios.
Panamá, 2 de Marzo de 1933.
J. M. Fernández.
Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Septiembre de 1933.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.
El Subsecretario,
JOSE E. BRANDAO.
2 vs.—2

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El suscrito Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas en los juicios que versan sobre defraudación fiscal y contrabando.

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra **Domingo Martínez** como defraudador del Tesoro nacional, se ha dictado el Resoluto número 167 de esta misma fecha que dice:

"Confírmase en todas sus partes la Resolución número 289 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 7 de Junio del año en curso en las diligencias sumarias levantadas en averiguación de los responsables de la comisión de fraude a la Venta de Licores, cuya parte resolutoria dice: Imponer a **Berniguo Martínez de Pesé**, una multa de quinientos balboas como responsable de las infracciones anotadas. Esta multa es convertible en arresto en la cárcel de Pesé, durante seis meses. Declárese libre de todo cargo y responsabilidad a **Manuel Monterrey**, por falta de pruebas en su contra. Decomísese la damajuana de aguardiente a que se contrae esta resolución."—Notifíquese, regístrese y publíquese.—**HARMODIO ARIAS.**—El Secretario de Hacienda y Tesoro.—**E. A. JIMENEZ.**

Y, para que sirva de formal notificación al interesado en este negocio, fijo el presente edicto en lugar visible de este Despacho, a las once y media de la mañana de hoy veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

HORACIO MORENO Y A.
Jefe de la Sección 1ª de Hacienda y Tesoro.

2 vs.—2

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado para hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas en los juicios que versan sobre defraudación fiscal y contrabando.

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra los señores **A. Morales y Regina Campos** como defraudadores del Tesoro nacional, se ha dictado la Resolución ejecutiva número 179 de 28 de los corrientes cuya parte resolutoria dice:

"Confírmase en todas sus partes la Resolución apelada.—Notifíquese, regístrese y publíquese.—**HARMODIO ARIAS.**—El Secretario de Hacienda y Tesoro.—**E. A. JIMENEZ.**

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados en este negocio, fijo el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres a las ocho y media de la mañana.

HORACIO MORENO Y A.
Jefe de la 1ª Sección de Hacienda y Tesoro.

2 vs.—1

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado para hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas en los juicios que versan sobre defraudación fiscal y contrabando.

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra **Didimo Villarreal (a) Mimo** como

defraudador del Tesoro nacional se ha dictado la siguiente resolución número 169 de 28 de los corrientes: "Confírmase en todas sus partes la Resolución número 372 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 30 de Agosto último, por la cual se impone una pena y cuya parte resolutoria dice: Imponer, como al efecto se impone, a **Didimo Villarreal**, una multa de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) o el arresto equivalente, por infractor de las leyes 10ª de 1919 y 29 de 1927. Notifíquese, regístrese y publíquese.—**HARMODIO ARIAS.**—El Secretario de Hacienda y Tesoro.—**E. A. JIMENEZ.**"

Y, para que sirva de formal notificación al interesado en este negocio, fijo el presente edicto en lugar visible de este Despacho, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

HORACIO MORENO Y A.
Jefe de la 1ª Sección de Hacienda y Tesoro.

2 vs.—1

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado para hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas en los juicios que versan sobre defraudación fiscal y contrabando.

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra los señores **Visitación García y Balbino Díaz**, como defraudadores del Tesoro nacional, se ha dictado la Resolución ejecutiva número 168 de fecha 28 de los corrientes cuya parte resolutoria dice:

"Reformar la Resolución consultada en el sentido de rebajar a B. 500 la multa impuesta a cada uno de los señores **Visitación García y Balbino Díaz** como infractores de disposiciones reglamentarias del Ramo de Licores.—Notifíquese y regístrese.—**HARMODIO ARIAS.**—El Secretario de Hacienda y Tesoro.—**E. A. JIMENEZ.**"

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados en este negocio, fijo el presente edicto en lugar visible de este Despacho, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

HORACIO MORENO Y A.
Jefe de la 1ª Sección de Hacienda y Tesoro.

2 vs.—1

MARIANO SOSA CALVISO.
Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que los señores **Aaron Alfred Muñoz y Otto Jesurún Lindo**, mayores y vecinos de esta ciudad, comerciantes, han prorrogado hasta el 31 de Diciembre de 1933, la duración de la sociedad "Lindo & Muñoz", de este domicilio, que fue constituida por escritura número 343 de 11 de Junio de 1927, extendida en esta Notaría.

Lo anterior consta en la escritura 775 de esta misma fecha.

Panamá, Septiembre 27 de 1933
MARIANO SOSA CALVISO.

3 vs.—2

AVISO

Se pone en conocimiento del público que **Howard Joseph McAlmann** ha dado en venta a los señores **Albert Frank Smith y Emanuel Augustus Baston** el establecimiento llamado **National Pressing Club**, situado número 124 de esta ciudad, juntamente con los muebles, enseres, maquinarias y vestidos que hay en dicho establecimiento.

Se publica este aviso para los efectos del artículo 770 del Código de Comercio a fin de que dentro de los 30 días siguientes se presenten cualesquiera acreedores a hacer valer sus derechos.

Howard Joseph McAlmann.
Panamá, Septbre. 21 de 1933.

3 vs.—1

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, avisa al público que por escritura número 399 de 27 del presente de la Notaría del Circuito de Colón, he dado en venta al señor **Alfredo Vives**, mi establecimiento de comercio situado en Puerto Obaldía del Atlántico, y que el comprador se ha hecho cargo del activo y el pasivo de dicho establecimiento.

Mariano Vialta y Cortada.

3 vs.—1

AVISO

Por medio del presente se notifica a todos los acreedores del Concurso de Acreedores formado a la **Neon Products Company**, que por resolución fechada el veintisiete de Septiembre de este año, se ha señalado el día dieciséis de Octubre próximo el día dieciséis de Octubre próximo, a partir de las nueve de la mañana, para que tenga lugar la Junta General de Acreedores en el salón de audiencias del Juzgado 1º del Circuito.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año de mil novecientos treinta y tres.

J. de la C. Pérez E.
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el veintidós de este mes, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por el Banco Nacional contra **Otilia R. de Arana**, se ha señalado el día veintinueve (27) de Octubre próximo venturo, para que entre las horas legales se lleve a cabo en este tribunal el remate de la siguiente propiedad perteneciente a la parte ejecutada:

Finca número cuatro mil trescientos ochenta, inscrita al folio cuatro mil trescientos ochenta y cinco del tomo noventa y dos de la sección de Panamá.

Esta finca la constituye una casa de concreto, de dos pisos y techo de hierro acanalado, edificadas en terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situada en la Calle Once Oeste de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno del Ferrocarril; Sur, calle Salvador Durán, hoy clausurada; Este, calle 11 Oeste; y Oeste, casa de Mateo Cardeza. Medidas: Norte, cuatro metros treinta y cinco centímetros; Sur, dos metros; Este, siete metros treinta y cinco centímetros; y Oeste, seis metros diez y ocho centímetros; y Sureste, tres metros tres centímetros.

metros, o sea treinta metros cuadrados cinco decímetros. El valor de esta finca según certificado del Jefe de la Sección de Ingresos, es de tres mil balboas (B. 3.000.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor de la finca en remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirá propuesta que sea por suma menor de las dos terceras partes del valor de la propiedad en remate.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir al tribunal. Panamá, veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
J. de la C. Pérez.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 20 de Octubre próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate voluntario del bien perteneciente a los menores herederos de **Eduardo Llorente y Nieto**, el cual se describe a continuación:

"Finca número tres mil seiscientos cuarenta y uno (3641) inscrita al Folio cuatrocientos ochenta y dos (486), en el Tomo setenta y seis (72) de Panamá, consistente en un terreno y bodega en el construida de madera y techo de hierro acanalado, situados en la antigua Calle de la Cruz, hoy Calle de Balboa de esta ciudad, en el conocido Barrio de Santa Ana, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, con casa de Hipólito de la Oliva y con **Gil F. Sánchez**.

Sur, con la mencionada Calle de Balboa, con un solar de **Tomas Arellano**; y

Por el Oeste, con casas de **Hipólito de la Oliva**.

Medidas: El terreno mide cuatro metros con setenta y cinco centímetros de frente por nueve metros con ochenta centímetros de fondo".

Valor: B. 3.000.00.

Será postura admisible la que cubra el total del valor antes mencionado y estas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación.

Dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor habiéndose requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Septiembre 27 de 1933.

El Secretario,
L. Hincapié.

AVISO COMERCIAL

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del público que, por escritura N.º 687 de la Notaría 2ª del Circuito del ocho de los corrientes, he comorado al señor **Luis Carlos Herbruger** el establecimiento comercial denominado "Farmacia El Aguila", situado en esta ciudad frente a la plaza de Santa Ana.

Panamá, Septiembre 12 de 1933.

Eduardo A. Wolfschoon.

3 vs. 1

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

Día 30 de Septiembre

Nº 783. Protocolización de un documento por el cual la **Franklin National Insurance Company of New York** (New York), constituye y nombra al señor **Harry Tilden Boone y Luk**, su legal apoderado y Agente en y para la República de Panamá.
Nº 784. **Franklin National Insurance Company of New York** (New

York). Se protocolizan los referentes a su constitución.

Nº 785. El señor **Hengh Indan White**, vende un lote de terreno de su finca denominada "Nueva Suiza", al señor **Walter Ernest Crouch**.

Nº 786. Don **Julio J. Fábrega** constituye primera hipoteca a favor de **The Chase National Bank of the City of New York**, para garantizar los resultados de una cuenta de crédito corriente.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franco)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

NOTARIA SEGUNDA

Día 30 de Septiembre

N.º 719. Por la cual se protocoliza una traducción de su original al castellano relacionada con la Reforma de Escritura de la corporación de Inversiones y Crédito Investment Trust Corporation) constante de cuatro fojas útiles.

N.º 720. Por la cual el señor Francisco Frauca Soles, da en arrendamiento a la sociedad denominada "García S. en C.," los lados de una casa en esta ciudad y los útiles de panadería, por la cantidad de ciento veinticinco balboas B. 125.00 mensuales.

N.º 721. El señor Han Elliot vende a la Compañía de Navegación y Tierras Elliot S. A. varias naves de su propiedad.

N.º 722. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad "Compañía Máxima", el día 28 de Julio de 1933.

N.º 723. Por la cual se declara disuelta la sociedad colectiva de comercio denominada en esta ciudad "K H. Shanani y Cia. Limitada".

N.º 724. Por la cual la sociedad "García S. en C." y el señor Jorge Peña celebran un contrato de arrendamiento.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público al día 29 de Septiembre de 1933.

As. 3085. Escritura número 54 de 18 de Enero del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Isabel Lozano vende a David Guini los derechos hereditarios que tiene en una finca ubicada en esta ciudad, y Tristán Ceferino Cajar constituye hipoteca a favor de Guini sobre parte de una finca situada en Panamá.

As. 3085. Diligencia de fianza extendida el 27 de los corrientes ante el Juez Segundo del Circuito de los Santos, por la cual Marcelino Combes constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Las Tablas, para responder de la exarcelación de Basilio Solís.

As. 3087. Escritura número 228 de 14 de Abril de 1931, de la Notaría Primera, por la cual Rosa Novoa viuda de Zegarra vende a Catalina Mario de Brown una finca ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3088. Escritura número 122 de 22 de Mayo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Domingo Suárez vende a la Sociedad Agrícola del Boquete S. A., los derechos posesorios sobre un lote de terreno ubicado en Boquete.

As. 3089. Escritura número 123 de 22 de Mayo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Domingo Suárez vende a la Sociedad Agrícola del Boquete S. A., una finca ubicada en el distrito de Boquete.

As. 3090. Escritura número 242 de 20 de Diciembre de 1873, extendida ante el Notario Público Principal del distrito capital, en la cual consta la diligencia de deslinde practicada sobre los terrenos que forman el área y ejidos de la población de Arraiján.

As. 3091. Escritura número 690 de 26 de Agosto de este año, de la Notaría Primera, por la cual Benildia Arias confiere poder general a Rodolfo Arias.

As. 3092. Escritura número 555 de 27 de Julio de este año, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional y la Compañía Máxima celebran transacción sobre varios lotes de terreno ubicados en el Barrio de la Exposición, inscritos a nombre de dicha compañía, en virtud de la cual dichos lotes vuelven a poder de la Nación, con excepción de uno.

As. 3093. Oficio número 538 de 27 de los corrientes, del Juez 2.º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Lombardi y Yeaza, ha decretado embargo una finca ubicada en Cocle, perteneciente a Isidra y Luisa Jaén, y sobre

otra finca ubicada en Panamá, perteneciente a Adolfo Luis Legendre.

As. 3094. Escritura número 780 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Chen Tack Wai vende a la sociedad "Antonio Fong y Compañía, Limitada", la parte que le corresponde en dicha sociedad.

As. 3095. Oficio número 528 de hoy, del Juez 3.º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, ha decretado secuestro sobre los derechos hereditarios que le corresponden a Juan Aquiles Ponce en la sucesión de su hija Dolores Ponce de Otárola, y que se relaciona con dos fincas ubicadas en Panamá.

As. 3096. Oficio número 1679 de hoy, del Juez 3.º Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición del apoderado de Jorge Luis Mackay, ha decretado secuestro sobre la renta que produce una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Adelina viuda de Durán.

As. 3097 y 3098. Contratos celebrados en la ciudad de Celón el 25 de los corrientes, por los cuales la Colón Motors vende condicionalmente a John V. Bod' en y Eugene L. Boyd, seis autos, marca Ford.

As. 3099. Contrato celebrado en Panamá el 26 de los corrientes, por el cual la United Motors vende condicionalmente a Richard G. Taylor, un carro marca Ford.

As. 3100. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 28 de los corrientes, a favor de la razón social "La casa "Betty Sandford Talbot", domiciliada en esta ciudad.

As. 3101. Escritura número 781 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Emma Botello confiere poder general a Francisco Antonio Filios.

As. 3102. Ya este documento entró antes al Registro bajo asiento 1293 del Tomo 19 del Diario, el día 3 de Mayo de este año.

As. 3103. Copia del auto dictado por el Juez Primero de este Circuito el 15 de Mayo de este año, por el cual se adiciona el acta de remate a que se refiere el asiento anterior.

As. 3104. Escritura número 74 de 13 de Agosto de 1933 de la Notaría de Veracruz, por la cual la Nación adjudica gratuitamente un lote de terreno ubicado en el distrito de La Mesa, a José Misericordioso Venancio González y otros.

As. 3105. Oficio número 1688 de hoy, del Juez 3.º Municipal de este distrito, en el cual ordena cancelar el secuestro que pesa sobre una finca de propiedad de Juan Antonio Susto.

As. 3106. Escritura número 716 de 29 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se proto-

colizan dos sentencias del Juez Primero de este Circuito, en que se impone servidumbre de paso sobre una finca llamada La Gloria, situada en La Gloria, situada en La Chorrera, perteneciente a Juan Antonio Gómez Castellón.

As. 3107. Escritura número 643 de 30 de Agosto de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Carmen Adames de Lussen declara mejoras en una finca situada en esta ciudad, y revoca un poder conferido a Arcesio Adames.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 30 de Septiembre de 1933.

As. 3108. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 5.º de este Circuito, por la cual Mariano Lamela Campos constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder de la exarcelación de Guillermo Sechi.

As. 3109. Escritura número 5 extendida en la ciudad de Kingston, Jamaica, el 25 de los corrientes, ante el Cónsul General de Panamá en dicha ciudad, por la cual Richard

Barbuena en representación de Ivan Belgrave Shirley, aclara un poder especial conferido a Abraham García DePass.

As. 3110. Escritura número 717 de 29 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Elida Arosemena de Pérez Angulo constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad y el Banco cancela hipoteca.

As. 3111. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Eduardo Antonio Morales Herrera constituye hipoteca a favor de Angel Viú para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle con una acción de secuestro.

As. 3112. Escritura número 213 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David expide título de propiedad sobre un solar en esa población, a favor de Antonio Anguizola.

As. 3113. Escritura número 719 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual protocoliza una traducción de su original al castellano, relacionada con la reforma de la sociedad denominada Corporación de Inversiones y Crédito.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Día 28 de Septiembre)

Pedro Flores
Roy José Truck
Elias Rodriguez
Joaquina R. Brin
Franklin E. Arvia

(Día 30 de Septiembre)

Luis H. Bernal
Aurora Ma.
Vilma E. Muñoz
Jaime E. Teixeira

DEFUNCIONES

(Día 28 de Septiembre)

Ana Joseph
Moisés Luna
Tomás Vergara
María Navarro
Constantino Herazo
Francisca Gordon de Jaén

(Día 30 de Septiembre)

Rodolfo Dianis
Domitila Zambrano

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de una balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 10 de los corrientes los recibos por Inmuebles de los Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga en la Provincia de Panamá y los de la Provincia del Darién correspondiente al año de 1933 (1.º, 2.º y 3.º cuatrimestres), para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 30 de Octubre del presente año.

Panamá, Octubre 1.º de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año de 1933 (1.º, 2.º y 3.º cuatrimestres), deberán ser pagados en los siguientes términos:

Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga en la Provincia de Panamá y Chepigana y Pinogana en la Provincia del Darién, (pagaderos en las Oficinas de los respectivos Colectores de Hacienda del 15 de Octubre al 15 de Noviembre del presente año, con descuento del 10% del 15 de Noviembre el 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el recargo de Ley. Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto N.º 78 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Octubre 1.º de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj público marque las cuatro de la tarde del día dos (2) de Octubre de mil novecientos treinta y tres (1933) se recibirán propuestas en papel sellado de primera clase, en pliego cerrado y sellado, en la Gobernación de la Provincia, para la ejecución de los trabajos de limpieza del Canal de Changuinola.

Para ser postor se requiere acompañar constancia de haber depositado a órdenes del Gobernador de la Provincia en la Agencia del Banco Nacional la suma de cien (B.100) como fianza de quiebra.

No habrá pujas y repujas. La adjudicación provisional se hará al mejor postor y requerirá la aprobación del señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas. El contrato respectivo también necesitará de la aprobación superior. El Gobierno se reserva el derecho de aprobar o no las propuestas hechas en esta licitación.

El pliego de cargos podrá consultarse en la Gobernación de la Provincia durante las horas hábiles de despacho.

Esta licitación se registrará en lo general por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Bocas del Toro, 2 de Septiembre de 1933.

El Gobernador de la Provincia,
GUILLEMO SELLES.

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausencia. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejada U. varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del "Edificio Pailón", en la calle 5ª, en nombre del Distrito de Colón, quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de este año, protocolizado por Escritura Pública N.º 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residí por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de la data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veintidós minutos p. m., apareció firmando la escritura pública número 853, pasada ante la Notaría de esta Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni a nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente obrando con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un inmueble de quinientos baldíos (Bs. 50.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de cuentas, que Pascal Canavaggio ropuso contra ella. Ha además, tras sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

Inciso primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi *personería*: primera copia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero del año en curso, pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los *hechos*: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, puestas por su orden por Pascal Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia auténtica de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U."

El Juez, V. A. DE LEON.

El Secretario, J. M. Belesio.

30 vs.—8

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Charles E. McHugh, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a, sacar a derecho en el juicio de divorcio que contra él ha interpuesto Octavio Fábrega como apoderado de Lillie E. Vezollie, y a justificar su ausencia.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, L. SOSA.

El Secretario, I. Hincapié.

6 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Castulo Aráiz, de este vecindario, se encuentra depositado, un caballo de color rosillo, como de cuatro años de edad y marcado a fuego así (...), que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando en el Corregimiento del Macano, jurisdicción de este Distrito, y sin conocerle dueño alguno y por estar haciendo daños en varias cementseras.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para que en ese plazo si que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Boquerón, 29 de Marzo de 1933.

El Alcalde, JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario, Juan Morales.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Juárez, residente en La Graciana, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una yegua mora de esta tamaño, esta lepra y con esta edad, que se leña años de edad, sin tener a nadie de sujeción. El mencionado animal ha sido denunciado a este Distrito como bien vacante por el señor José María Juárez, por haberse perdido el día 10 de Agosto en las

vecindades del caserío de La Graciana, y desde el mes de Febrero del presente año en su potrero situado en el mismo lugar.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término legal fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en Pública Subasta.

Santiago, 15 de Mayo de 1933.

El Alcalde, E. PARDO P.

El Secretario, A. Arocemena S.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Artundaga de este mismo vecindario se encuentra depositada una puerca pintada, como de un año de edad la que fue presentada a este Despacho por el señor Sabino Aguirre, por estarle haciéndole daño en sus sementeras, en el Corregimiento de Pedregalito de esta jurisdicción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles y copia de este edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde, JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario, Juan Morales.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cuelita, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo, de color hocoso sarzo, como de seis años de edad, marcado a fuego así (AK) presentado al Despacho, por el señor Angel Pita, por encontrarse pastando en su potrero, hace dos meses sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer; con la advertencia que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde, JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario, Juan Morales.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abelino Sánchez, mayor de este vecindario, se halla depositada una potranca oscura, como de tres años de edad, marcada con un quemadura, así:

af.

en la paleta del lado de montar, muy fuertemente, la cual se encuentra vagando en un potrero entre de "Palmaral" de esta jurisdicción, desde el mes del corriente año, en peligro de muerte, por una gusenera.

De conformidad con lo que disponen los arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, en lugar visible de este despacho, por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de este término el que se crea con de-

recho a dicho animal se sirva hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie lo hiciera, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Mesa, Diciembre 9 de 1932.

El Alcalde, DAVID JIMENEZ.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eulalio González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color negro, faldi-blanca, berrada a fuego con los siguientes brachos: (.....); y sin dueño conocido. Dicho animal fué presentado a este Despacho por el señor Eulalio González, quien la encontró causando perjuicios en las propiedades de los señores Guerra Hnos & Co., ubicadas en Bugaba. El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en cumplimiento de los artículos 1600 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta (30) días; y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea o considere con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, 27 de Septiembre de 1932.

El Alcalde, PEDRO LASSONDE A.

El Secretario, J. A. Miranda.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde del distrito capital, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos E. Díez, se encuentran depositadas dos terneras como de año y medio de edad, poco más o menos, de dos cuartos de alto, de color hozca la una y la otra amarilla pintada, mostren-cas ambas; que se encontraban vagando por los alrededores de las "Palmitas", cerca de la playa de Bella Vista, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de (30) treinta días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo el que se considere con derecho a los referidos animales los haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Panamá, Marz, 23 de 1933.

El Alcalde, C. M. DE LA OSSA.

El Secretario, J. A. Izaza.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Doblas, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de jipato cilíndrico de 3ª talla, sin fierro ni señal, (Mostrenco) y sin dueño conocido. Dicho animal se encuentra hace más de tres meses en el Potrero del depositario, sin que se haya podido averiguar su dueño. De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de la Alcaldía el presente edicto, y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal, vencidos los cuales, sino se presentare nadie hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública en la Tesorería Municipal previo avalúo por veritos.

Río de Jesús, Enero 12 de 1933.

El Alcalde, TOMAS ESCANTIN.

El Secretario,

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos, advierte a todas las personas que hayan obtenido o deseen obtener permiso para comprar especies venales o postales con descuento, que la disposición legal que autorizaba a toda persona para comprar especies al por mayor con un rebajo de diez por ciento, ha sido expresamente derogada por el artículo 6º de la Ley 43 de 1932; y que, de acuerdo con esta ley, solamente tendrán derecho a comprar con descuento papel sellado y timbres, los dueños o administradores de librerías, papelerías, droguerías, farmacias, puestos de venta de periódicos, o de cualquier establecimiento de comercio que quiera dedicarse a la venta de las referidas especies; y que las personas que obtengan este permiso, están en el deber de anunciarse como expendedores de dichas especies, y de mantener permanentemente cantidad suficiente de estampillas y papel sellado de todas las denominaciones, para atender a las solicitudes del público.

Se advierte, asimismo, a los interesados que se hará cancelar cualquier permiso para venta de especies venales o postales, cuando se compruebe que las personas que obtuvieron dicho permiso no reúnen las condiciones que exige la ley, o han faltado al cumplimiento de las obligaciones que la misma ley impone a los Expendedores Oficiales.

Panamá, 4 de Septiembre de 1933.

JUAN BRIN JR.
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponce se encuentra depositado un toro como de cinco (5) años más o menos, de color achotillo, cabece negro, marcado en el lado izquierdo con las letras H. G., otra marca de s mismas letras más pequeñas en el lomo, después el mismo fierro en la paleta con letras grandes; otras señales que tiene este animal es una cicatriz entre la paleta y la nuca, en la punta de la oreja derecha tiene una marca de sangre, arriba y otra abajo consistente en habérselo hecho una cortada o habérselo sacado en la forma de la letra "U" cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Benigno Mirones como bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de dos años entre Las Lajas, Agua Mina y Arión, también por Llano Grande y Vargas.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros lugares del Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, 22 de Abril de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ALVAREZ.

El Secretario,

A. E. López.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Luz Castroverde, vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo manchado de amarillo con blanco, marcado a fuego así: en el anca izquierda M y Δ F. en el costillar derecho y marcado a sangre de la siguiente manera: muesca por debajo de la oreja izquierda y derecha. Dicho animal se encontraba vagando en lugar denominado "El Guanábano", Corregimiento del Potrero de esta Jurisdicción, causando daños y sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se le remite al señor Secretario de Gobierno por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro de treinta días no se presentare a reclamar persona alguna, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, 6 de Julio de 1933.

El Alcalde,

MANUEL S. AROSEMENA.

El Secretario,

Generoso E. Carles G.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Rios, mayor de edad y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla cari-blanca, de cinco cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (...) dicho animal tiene como cuatro (4) años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipotizado, de un año de edad más o menos y sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales, los haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—27

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Soná, en cumplimiento del Artículo 1601 del Código Administrativo, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Dutari se hallan depositadas dos vacas paridas de segunda talla, una hozva sarda marcada a fuego así: E y señalada en la oreja izquierda con un corte por debajo con una ternera amarilla en mal estado como de un mes de nacida y otra amarilla sarda del cuerno izquierdo quebrado con la misma señal de sangre y marcada a fuego así: M. V. y con un ternero amarillo calungo sin marca a fuego y con la misma señal de sangre en la oreja izquierda, las cuales han sido denunciadas como bien vacante.

Se fija el presente aviso con el fin de que tanto el dueño como los interesados se presenten a hacer valer sus derechos en la forma y dentro del término legal.

Soná, 27 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

ARISTIDES BAL.

El Secretario,

T. Calziño

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serapio González, Tesorero Municipal del Distrito, se encuentra depositada una lancha en buen estado, de cinco varas de largo por una vara de ancho (5x1) con asiento en la popa, sin farcar, es completamente baja y no tiene señal de ninguna clase. Esta lancha fué encontrada por el señor Arturo Rivera en las aguas del Pacífico entre las islas Tahoga y Pacheca (canalón).

Con el fin de notificar al que se crea con derecho a la mencionada lancha y lo haga valer en el término oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de 30 días. Si durante este término no se presentare a reclamar, se evaluará dicha lancha por peritos y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Por tanto se fija el presente hoy 17 de Octubre de 1932 y copia de él se envía al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de Ley.

El Alcalde,

MANUEL S. ROLLIZO.

El Secretario, T. González T.

30 vs.—21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pinkney A. Davies se encuentra depositada una vaca de color negro manchada de blanco en la barriga, como de 12 años de edad por estar pastando en los lugares del Caserío de los Agrobos de esta comprensión sin dueño conocido, por el término de un mes; dicho animal está herrado así:

(A.C.)

en el espinazo de lado derecho y con el mismo ferrete en el anca izquierda.

Y para que le sirva de formal notificación a los dueños del referido semoviente se fija el presente en lugar público de este Despacho por el término de 30 días hábiles y copia de él se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación (Artículo 1601 del Código Administrativo); vencido este término será rematado el semoviente por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 13 de 1932.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

Félix Herrera G.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Donoso en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, está depositado un cayuco de navegar en el río, madera de Sigra, de 21 pies de largo por 31 pulgada de ancho, el que fué encontrado en la playa de San Roque, en Coel del Norte, de esta Jurisdicción, hace más o menos 2 meses, por los señores Luis Solano y Eusebio Oliveros, y como hasta la fecha no se le conoce dueño a dicho cayuco, por medio del presente se hace formal notificación a la persona que se considere con derecho para que en el término de 30 días a contar desde esta fecha, se presente hacer valer sus derechos. Copia del presente edicto se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que si vencido este término no se presentare nadie a reclamarlo, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta.

Miguel de la Borda, Noviembre 8 de 1932.

El Alcalde,

INAN E. CEREZO.

El Secretario,

Pedro A. Araúz G.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor M. J. Araúz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res hembra, de color hosca amarilla, de regular tamaño y marcada a fuego así:

N

en el lado izquierdo, la cual ha sido denunciada por el mismo señor Araúz, por encontrarse vagando hace próximamente dos años, en el lugar de "Pericote" jurisdicción de este Municipio, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia del mismo se envía la señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días; vencido este término sin que nadie se haya presentado a reclamar en forma legal el expresado animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito Alanje, 30 de Marzo de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

Octavio Olmos O."

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un caballo de color negro salpicado, como de nueve años de edad, marcado a fuego con el siguiente ferrete (3). Este semoviente fue denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en el lugar de la Meseta de esta jurisdicción, hace como cuatro meses, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de treinta días hábiles no fuere reclamado en forma legal, dicho semoviente será rematado en la Tesorería Municipal en subasta pública.

Boquerón, 19 de Mayo de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliario Pérez panameño y de esta vecindad se encuentra depositada una vaca amarilla talla tercera, parida de ternera hembra color neblina; la vaca tiene un plomete en la oreja izquierda y marcada a fuego con siguientes farretes:

T A C

la que se encontraba pastando en el lugar denominado Santander desde el mes de Abril sin conocerle dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este despacho y copia de él se remite al jefe de la sección de ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamada por persona alguna, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Las Palmas 20 de Junio de 1932.

El Alcalde,

FELICIANO SANJUR.

El Secretario,

J. Castillo S.

30 vs.—1

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N.º 759

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....B.	20,000.00	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Núñez, Corregidor de Sortová, se encuentra depositado un potrero colorado, marcado a fuego con el herrete siguiente:

C
D

y sin dueño conocido. Dicho animal fué presentado al Despacho por el señor Núñez, quien lo encontró vagando y haciendo daños en las cesteras de los agricultores de dicho Corregimiento.

El suscrito Alcalde del Distrito, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y demás lugares públicos de la población por el término de 30 días; y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que vencido una vez se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, Marzo 15 de 1933.

El Alcalde,

J. A. MIRANDA.

Srío. Encargado del Despacho.

El Secretario,

Genaro González P.

Oficial Escribiente.

39 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Giron, mayor de edad y vecino del Corregimiento de Montagrillo, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un novillo de color rosco, como de

seis (6) a siete (7) años de edad, el cual se encontraba vagando en una finca del expresado señor Giron, desde hace seis (6) meses, sin conocerse dueño alguno.

Dicho novillo está marcado a fuego así: "E" sobre la paleta, y en la parte de arriba esta otra: "D".

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al animal en referencia, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Si vencido el término señalado para la fijación y publicación del edicto (30 días hábiles), no se presentare nadie a probar sus derechos sobre el referido animal, se procederá a darle cumplimiento a los artículos ya citados.

Chitré, 23 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

R. DIAZ R.

El Secretario,

H. Ayala B.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Baldomero Arrocha, de Peñi de Aguadulce, ha sido depositado un toro de primera raza, orejano, como de cinco años de edad, aproximadamente, un lucero en la frente, reortados los cuernos y marcado a fuego con los tres ferretes que se diseñan: V Y C animal este que pasta, desde hace cinco meses, en un potrero de propiedad del depositario Arrocha, y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal y lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dis-

pone el artículo 1601 del C. Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de esta población y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los avisos, de treinta días, si nadie se presentare en reclamo, se procederá a la venta en almoneda pública conforme lo dispone la Ley.

El Alcalde,

ROMULO A. STANZIOLA.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, mayor de edad, y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla cari-blanca, de cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (F), dicho animal tiene como cuatro 4 años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipotizado, de un año de edad más o menos y sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales, los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Peñi,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz vecino de este Distrito se encuentran depositados los siguientes animales (a) una Yegua negra de mediana estatura frontina hosblanca y patiblanca como de nueve años de edad marcada a fuego en la paleta del lado de montar con la siguiente marca (...), tiene esta tres crías machos negras, con las siguientes edades poco más o menos la primera de dos años y medio, la segunda de año y medio y la tercera de cuatro meses (b) una yegua baya pequeña como de tres años de edad con una lista negra en el cordón del espinazo, izquierda y marcada en la paleta y rugla del lado de montar con la siguiente marca (...), tiene esta última una cría hembra, colorada como de seis meses de edad. Ya los animales se encuentran vagando en el lugar denominado llanos de la Candelaria hace más de ocho años y no se les conoce dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho a los referidos animales, se fija el presente aviso, en lugar visible de este despacho por el término de treinta días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasado ese término no se presentare nadie a reclamarlos se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo previsto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Peñi, 20 de Diciembre de 1932.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

José Tirso Muñoz R.

30 vs.—10